



*Solidario, moderno y participativo*

**DECRETO MUNICIPAL N° 14/2022  
DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

**MAX JHONNY FERNÁNDEZ SAUCEDO  
ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 272, dispone que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de sus jurisdicción, competencias atribuciones.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de tributos municipales y el cuidado de los bienes públicos". Asimismo, el numeral 4 del Art. 26 de la Ley N° 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...) 4. *"Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"*.

Que, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ", establece en su Art. 33 la condición autónoma de los Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo a lo siguiente texto: todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de Autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...); el Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal (...).

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N° 0932 del 06 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras en el marco del Programa "Bolivia Cambia", con recurso provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

Que, el parágrafo 1 del Artículo Único del Decreto Supremo N° 981, de 14 de septiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 2511 de 09 de septiembre de 2015, autoriza a las entidades públicas que suscriban acuerdos y convenios Intergubernativos e InterInstitucionales, realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios para los programas proyectos y actividades realizados por la UPRE.

Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales (LEY SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990, en su artículo Art. 10, señala que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*, así mismo el artículo 20 del mismo cuerpo legal dispone que: *"Todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema (...)"*; por otra parte, el Art. 27, establece que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley (...)"*, así mismo el Art.28 expresa: *"Todo Servidor público responderá de los resultados del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), dispone en su artículo 1, parágrafo I que: *"El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales"*. Es así que el artículo 12 de la norma referida, conceptualiza que: *"El Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, obras, servicios generales y servicios de consultoría"*; Asimismo, el artículo 71 (RESPONSABLES) El RPA o RPC de acuerdo con el monto de la contratación, será responsable de las contrataciones directas de bienes y servicios. Sus funciones estarán determinadas en el RE-SABS de cada Entidad Pública.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, en su Artículo 10 define a la facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que, la precitada Ley Autonómica Municipal en su artículo 35, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo Integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretario Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 en su artículo 36, concordante con el Artículo 37, numeral 3, disponen que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá emitir Decretos Municipales para regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales así como también el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en el ejercicio de competencias institucionales, ejecutivas y administrativas, correspondientes al órgano Ejecutivo Municipal. Se utilizarán esencialmente para el desarrollo de las competencias concurrentes, ya que la legislación corresponde al nivel central del estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

## **POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en pleno uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO).** El presente Decreto Municipal tiene por objeto **APROBAR** el "**REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS PARA PROYECTOS REALIZADOS POR LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BOLIVIA CAMBIA"**", compuesto cuatro (4) Títulos, cuarenta (40) Artículos y una (1) Disposición Abrogatoria y Derogatoria; cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO.- (OBLIGATORIEDAD).** El referido reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para las servidoras y servidores públicos dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes.

# Santa Cruz

de la Sierra

*Solidario, moderno y participativo*

**ARTÍCULO TERCERO.- (CUMPLIMIENTO).** Remítase copias del presente Decreto Municipal y del instrumento legal aprobado a cada una de las Secretarías Municipales y reparticiones municipales correspondientes del Órgano Ejecutivo, para su conocimiento, cumplimiento obligatorio y correspondiente archivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- (PUBLICACIÓN).** La Dirección General de Comunicación queda encargada de la publicación del mencionado reglamento y del presente Decreto Municipal, para fines de Ley.

## DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA:

Se abrogan y Derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.**

Dra. Adriana Amelunge Hiza  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Isabel Fernández de Collado  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Lic. Roger N. Serrate Ruiz  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Max Jimmy Fernández Suñedo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Efrain Rodríguez Ramírez  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO Y EMPLEOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. M. Andrea Oaza Justimano  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Jairo Carlos Cuellar Chilo  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
PROCESO Y TRANSPARENCIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Maria Sarah Mansilla de Guzmán  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Arq. M. Andrea Oaza Justimano  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ruber H. Antelo M.  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE COOPERACIÓN SOCIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Wilmar Raúl Lito Claudio  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE,  
SEGURIDAD CIUDADANA Y ABASTECIMIENTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Jairo Carlos Cuellar Chilo  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
PROCESO Y TRANSPARENCIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Sergio Luis Camacho  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA